



IEM-CA-10/2022

**ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA DEJAR SIN EFECTOS LA ADJUDICACIÓN DEL VEHÍCULO DE PASAJEROS APROBADA POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES DENTRO DE LA PARTIDA IDENTIFICADA CON EL NÚMERO 2 DEL ACUERDO IEM-CA-AD-06/2022, RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS UTILITARIOS Y DE PASAJEROS PARA EL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN.**

### GLOSARIO:

|                                     |                                                                                               |
|-------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Código Electoral:</b>            | Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.                                           |
| <b>Comité:</b>                      | Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral de Michoacán.                                 |
| <b>Consejo General:</b>             | Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.                                         |
| <b>Dirección de Administración:</b> | Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos.                    |
| <b>Instituto:</b>                   | Instituto Electoral de Michoacán.                                                             |
| <b>Reglamento de Adquisiciones:</b> | Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral de Michoacán. |

### ANTECEDENTES:

**PRIMERO. Adjudicación directa para la adquisición de un vehículo de pasajeros.** El 14 de noviembre de 2022, el Comité de Adquisiciones aprobó el acuerdo IEM-CA-AD-06/2022, relativo a la adjudicación directa para la adquisición de vehículos utilitarios y de pasajeros para el Instituto, derivado de la Licitación Pública Estatal IEM-CA-LPE-01/2022.

En el acuerdo de referencia se determinó, además de la adquisición de trece vehículos utilitarios, la adquisición de un vehículo de pasajeros, adjudicándose este último a la empresa Grupo FAME, que allegó la propuesta del vehículo Nissan,

*[Firmas manuscritas]*



IEM-CA-10/2022

modelo URVAN de 14 pasajeros, versión Amplia AA , por un monto de \$734,900.00 (setecientos treinta y cuatro mil novecientos pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.

**SEGUNDO. Manifestación por parte de la empresa adjudicada.** El 30 de marzo de este año, y derivado del vínculo comercial, la Gerente de Ventas de Automotriz Acueducto (la cual es parte de la empresa adjudicada Grupo FAME), allegó a este Instituto, un documento en el que medularmente informa lo siguiente:

[...]

*A través de la presente informamos que la unidad que tenemos solicitada a su nombre:*

*Marca Nissan  
URVAN 14 pasajeros  
Modelo 2023*

*No ha sido asignada por parte de planta dadas las circunstancias de escasez de producto por parte de la Marca en este momento. Agradecemos de antemano la comprensión al respecto y se entienda que esto no está en nuestras manos.*

*La planta nos comenta que podemos contar con la asignación probable en el mes de Abril, por lo que de ser así estaríamos facturando la unidad el siguiente mes.*

[...]

#### CONSIDERANDOS:

**PRIMERO. Atribuciones del Instituto.** Los artículos 41, base V, apartado C, de la Constitución Federal; 98 de la Ley General, en relación con los numerales 98, de la Constitución Local y 29 del Código Electoral, disponen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios denominado Instituto Electoral de Michoacán, autoridad responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado, para lo cual serán



**IEM-CA-10/2022**

principios rectores la certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo.

**SEGUNDO. Disposiciones respecto de los recursos públicos y procedimiento de licitación pública.** De la interpretación de lo establecido en el párrafo primero del artículo 134 de la Constitución Federal, se desprende que los recursos económicos de que dispongan las entidades federativas se manejarán bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

**TERCERO. Atribuciones del Comité.** De acuerdo con lo anterior, el numeral 5 del Reglamento de Adquisiciones señala que el Comité es el órgano ejecutivo del Instituto, encargado y responsable de aprobar, definir, conducir y aplicar los lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto, así como llevar a cabo, dirigir y resolver los procedimientos de contratación que sean requeridos por el Instituto y sus Unidades Administrativas de conformidad con lo previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo y su Reglamento de Adquisiciones.

Por su parte, el artículo 7, fracción II del referido Reglamento de Adquisiciones, atribuye al Comité las facultades de conducir al Instituto al adquirir o arrendar bienes y contratar servicios.

Además, el artículo 8, fracción III, del citado Reglamento de Adquisiciones señala como una de las funciones de la Presidencia del Comité, vigilar que los acuerdos y resoluciones del Comité se cumplan fielmente, como lo es el Acuerdo de aprobación del Proyecto de Presupuesto del Instituto para el Ejercicio 2022.

**CUARTO. Disposición legal sobre el reintegro de recursos.** La Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en su artículo 17, párrafos primero y segundo, dispone lo siguiente:

***“Artículo 17. Las Entidades Federativas, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del***



**IEM-CA-10/2022**

*ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por sus Entes Públicos.*

*Sin perjuicio de lo anterior, las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquéllas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.*

*[...]"*

**QUINTO. Determinación del Comité.** Atendiendo a todo lo anterior, se tiene que:

1. El Comité adjudicó la compra de un vehículo de pasajeros de la marca Nissan, modelo URVAN de 14 pasajeros, versión Amplia AA, en favor de la empresa Grupo Fame, por un monto de \$734,900.00 (setecientos treinta y cuatro mil novecientos pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.
2. Al 30 de marzo de 2023 la adquisición no se ha consolidado, pues la empresa adjudicada no ha realizado la entrega del vehículo al no contar con unidades disponibles, como así se desprende de la carta que allegó a este Instituto y que quedó descrita en el Antecedente Tercero de este Acuerdo.
3. De conformidad con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, las transferencias federales etiquetadas al 31 de diciembre de 2022, y que no hayan sido pagadas durante el primer trimestre de 2023, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, que en el caso de este Instituto se debe hacer a través de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo.

En esas condiciones, el Instituto se encuentra obligado a ejercer, en términos de la normativa señalada, a más tardar al 31 de marzo, el recurso que se etiquetó del Ejercicio Fiscal 2022 y, de no hacerlo así, reintegrarlo a la Secretaría de Finanzas y



**IEM-CA-10/2022**

Administración del Estado de Michoacán de Ocampo, pues no se puede retener los montos que, conforme a la Ley no se han pagado a esa fecha.

Ahora, es preciso recordar que, como se razonó en el acuerdo de adjudicación de los vehículos, es un hecho público y notorio, la crisis de la industria automotriz generado tanto por la pandemia provocada por el virus del COVID-19, así como por los conflictos diplomáticos y bélicos suscitados entre diferentes países, lo que ha generado un impacto logístico en la industria de vehículos, aunado a la volatilidad en la manufactura y la inflación a nivel mundial que trae como consecuencia que los vehículos y muchos productos inherentes a su producción mantengan una tendencia de incremento de precio, y con ello una falta de oferta de autos por la escasez provocada por problemas en la cadena de suministro global.

Lo anterior, se reafirma con el documento a través del cual la empresa adjudicada informa la imposibilidad de asignación del vehículo adjudicado con motivo de la escasez en la producción.

Así, al no existir condiciones para que el recurso que se tiene destinado a la adquisición del vehículo de pasajeros se pueda ejercer durante el primer trimestre de este año, esto es, a la fecha de aprobación del presente Acuerdo, lo procedente es dejar sin efectos la adjudicación del vehículo de pasajeros marca Nissan, modelo URVAN de 14 pasajeros, versión Amplia AA, por un monto de \$734,900.00 (setecientos treinta y cuatro mil novecientos pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, realizada por acuerdo de este Comité con clave IEM-CA-AD-06/2022, en favor de la empresa Grupo FAME; y, por tanto reintegrar a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo, la cantidad destinada para esa compra, lo que asciende a la cantidad de \$734,900.00 (setecientos treinta y cuatro mil novecientos pesos 00/100 M.N.).

Por otro lado, es preciso destacar que la determinación de reintegrar el recurso no ejercido al mes de marzo, el cual se tenía contemplado para la adquisición del vehículo de pasajeros, no implica que ya no se tenga la necesidad de un bien de esas características, pues la necesidad de contar con un bien para el traslado de personal continúa persistiendo, razón por la cual, se buscará generar economías en el ejercicio del gasto a fin de que, de ser el caso, puedan generarse las condiciones para adquirir el vehículo de pasajeros en el presente Ejercicio Fiscal.



**IEM-CA-10/2022**

En suma, y con fundamento en los preceptos legales previamente citados, se somete a la consideración del Comité de Adquisiciones, el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA DEJAR SIN EFECTOS LA ADJUDICACIÓN DEL VEHÍCULO DE PASAJEROS APROBADA POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES DENTRO DE LA PARTIDA IDENTIFICADA CON EL NÚMERO 2 DEL ACUERDO IEM-CA-AD-06/2022, RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS UTILITARIOS Y DE PASAJEROS PARA EL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN.**

**PRIMERO.** Este Comité es competente para emitir el presente Acuerdo, en términos de lo dispuesto por los artículos 5 y 7, fracciones II y III del Reglamento de Adquisiciones.

**SEGUNDO.** Se deja sin efectos la adjudicación del vehículo de pasajeros marca Nissan, modelo URVAN de 14 pasajeros, versión Amplia AA, relativa a la partida número 2 del acuerdo de este Comité con clave IEM-CA-AD-06/2022, realizada en favor de la empresa Grupo FAME, por un monto de \$734,900.00 (setecientos treinta y cuatro mil novecientos pesos 00/100 M.N.).

**TERCERO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, proceda conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y realice el reintegro a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo de la cantidad de \$734,900.00 (setecientos treinta y cuatro mil novecientos pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación.

**SEGUNDO.** Notifíquese a la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos.

**TERCERO.** Publíquese en la página de Internet del Instituto.



**IEM-CA-10/2022**

Así lo aprobó por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral de Michoacán en Sesión Extraordinaria el 31 de marzo de 2023.

**Mtro. Ignacio Hurtado Gómez**  
Consejero Presidente del  
Instituto Electoral de Michoacán  
y del Comité de Adquisiciones

**Mtra. Norma Gaspar Flores**  
Directora Ejecutiva de Administración,  
Prerrogativas y Partidos Políticos de Instituto  
Electoral de Michoacán Y Secretaria del  
Comité De Adquisiciones

**Licda. María De Lourdes Becerra Pérez**  
Secretaria Ejecutiva del  
Instituto Electoral de  
Michoacán y Vocal del  
Comité de Adquisiciones

**Lic. Juan Pedro Gómez Arreola**  
Director Ejecutivo de Organización Electoral  
del Instituto Electoral De Michoacán y Vocal  
del Comité de Adquisiciones

**Licda. Erandi Reyes Pérez Casado**  
Directora Ejecutiva de Educación Cívica y  
Participación Ciudadana del Instituto  
Electoral de Michoacán y Vocal del Comité  
de Adquisiciones

**Lic. Juan José Moreno Cisneros**  
Director Ejecutivo de Vinculación  
y Servicio Profesional Electoral del Instituto  
Electoral de Michoacán y Vocal del Comité  
de Adquisiciones

**L.C. Jorge Jesús Sánchez Ruisánchez**  
Técnico de Finanzas del Instituto Electoral  
de Michoacán y Vocal del  
Comité de Adquisiciones

ESTA FOJA CORRESPONDE AL ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA DEJAR SIN EFECTOS LA ADJUDICACIÓN DEL VEHÍCULO DE PASAJEROS APROBADA POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES DENTRO DE LA PARTIDA IDENTIFICADA CON EL NÚMERO 2 DEL ACUERDO IEM-CA-AD-06/2022, RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS UTILITARIOS Y DE PASAJEROS PARA EL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN.



IEM-CA-10/2022

**INTEGRANTES DEL COMITÉ CON VOZ QUE ESTUVIERON PRESENTES**

**Licda. Carol Berenice Arellano Rangel**  
Consejero Electoral del Instituto Electoral de  
Michoacán e Integrante del Comité de  
Adquisiciones

**Dra. Rosario Flores Muñoz**  
Titular Del Órgano Interno De Control del  
Instituto Electoral de Michoacán e Integrante  
del Comité de Adquisiciones

**Licda. Elizabeth Bolaños Álvarez**  
Técnica de Recursos Materiales y Servicios del Instituto Electoral de Michoacán y  
Secretaria Técnica del Comité de Adquisiciones

ESTA FOJA CORRESPONDE AL ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA DEJAR SIN EFECTOS LA ADJUDICACIÓN DEL VEHÍCULO DE PASAJEROS APROBADA POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES DENTRO DE LA PARTIDA IDENTIFICADA CON EL NÚMERO 2 DEL ACUERDO IEM-CA-AD-06/2022, RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS UTILITARIOS Y DE PASAJEROS PARA EL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN.